



TASA POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN INSTALACIONES CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE

Artículo 1º.- Normativa

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento impone la tasa por la utilización temporal de espacios en instalaciones culturales. Su exacción se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho Imponible

En general, el hecho imponible se producirá cuando exista disponibilidad del espacio para la realización de actos privados o públicos, en su acepción de celebraciones solemnes, y de actividades y eventos de índole social, académica, artística o deportiva en los que el Excmo. Ayuntamiento de Elche no intervenga ni como organizador ni colaborador.

- a) La utilización privativa temporal del Patio de Armas del Palacio de Altamira, fuera del horario ordinario de visitas al MAHE, para la realización de actos, actividades y eventos públicos y privados mediante la cesión de uso a terceros previa autorización municipal, no actuando el Ayuntamiento ni como organizador ni colaborador del acto, actividad o evento.
- b) La utilización privativa temporal del Huerto de San Plácido, fuera del horario ordinario de visitas al Museo El Palmeral, para la realización de actos, actividades y eventos públicos y privados mediante la cesión de uso a terceros previa autorización municipal, no actuando el Ayuntamiento ni como organizador ni colaborador del acto, actividad o evento.
- c) La utilización privativa temporal de la Rotonda del Parque y del Hort de Baix, para la realización de actos, actividades y eventos públicos y privados mediante la cesión de uso a terceros previa autorización municipal, no actuando el Ayuntamiento ni como organizador ni colaborador del acto, actividad o evento.

Artículo 3º.- Supuestos de no sujeción

La utilización de las instalaciones culturales para diferentes actos públicos y privados cuando:

- a) El Ayuntamiento organice los actos, las actividades y los eventos.
- b) El Ayuntamiento colabore con colectivos culturales, festeros, turísticos educativos, sociales; o con otras entidades públicas y/o privadas, para la realización de los actos, actividades y los eventos.

Artículo 4º.- Sujeto Pasivo

Están obligadas al pago de tasas las personas físicas o jurídicas a las que se autorice el uso temporal del espacio por el que se produzca el hecho imponible.

Artículo 5º.- Cuantía

Las tarifas aplicables son las siguientes:



| CONCEPTO | | EUROS |
|--|---|----------|
| <u>A.</u> | <u>CESIÓN TEMPORAL DEL USO DEL ESPACIO</u> | |
| A.1 | Patio de Armas del Palacio de Altamira | 1.000,00 |
| A.2 | Huerto de San Plácido | 1.819,00 |
| A.3 | Rotonda del Parque | 2.319,00 |
| A.4 | Hort de Baix | 2.319,00 |
| <u>B.</u> | <u>SUPLEMENTOS</u> | |
| B.1 | Extensión horario hasta las 4:00 horas o fracción | 123,00 |
| B.2 | Por cada hora o fracción que exceda a las 4:00 horas | 111,00 |
| B.3 | Uso por el tiempo necesario el día anterior o posterior para el montaje y/o desmontaje, por día | 300,00 |
| Unidad adicional de servicio por hora. <u>Mínimo 4 horas</u> | | |
| B.4 | Jornada horaria diurna, por hora | 27,00 |
| B.5 | Jornada horaria nocturna, por hora | 52,00 |
| B.6 | Por cada metro de cerramiento del espacio con valla y pie de hormigón (*) | 5,00 |

(*) El cerramiento conlleva, al menos, dos unidades adicionales de servicio en jornada diurna (216,00 euros).

Artículo 6º.- Devengo

La tasa se devengará en el momento en que se notifique la autorización para la utilización de la instalación solicitada por el sujeto pasivo, debiendo satisfacerse su importe con anterioridad a la suscripción del correspondiente contrato de cesión temporal del espacio en el que se especifiquen las condiciones generales y particulares de la cesión.

Artículo 7º.- Gestión y pago

- Instancia de solicitud y descripción del proyecto del acto, actividad o evento a realizar con la antelación de 3 meses de la fecha que solicita.
- Declaración responsable de que cumple los requisitos que se exigen y que entregará junto a la solicitud y proyecto.
- Informe de disponibilidad del espacio, unidad de servicio y viabilidad técnica del proyecto.
- Autorización por la Junta de Gobierno Local y fijación de tasa, y en su caso, fianza.
- Pago de la tasa en la cuenta bancaria facilitada en la correspondiente liquidación directa practicada por el Excmo. Ayuntamiento.
- Firma del contrato de condiciones generales y particulares de la cesión de uso del espacio.
- Podrá ser objeto de segunda liquidación el empleo efectivo de suplementos contemplados en las tarifas no liquidados previamente.



Artículo 8º.- Fianza

- El Excmo. Ayuntamiento además de exigir el pago de la tasa al otorgamiento de la autorización, podrá exigir una fianza en cuantía suficiente para garantizar el pago de servicios y de los posibles desperfectos.
- La fianza podrá constituirse mediante depósito en metálico, aval o por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al Ayuntamiento.

Artículo 9º.- Seguro

El autorizado deberá contratar una póliza de seguro para responder de los riesgos derivados de la realización del acto, actividad o evento. Asimismo, deberá incluir el riesgo de incendio así como posibles daños a las personas asistentes, a terceros y al personal que preste sus servicios, así como al conjunto de la instalación con la siguiente cobertura mínima en función del aforo:

| A F O R O | E U R O S |
|----------------------|--------------|
| Hasta 200 personas | 500.000,00 |
| Hasta 300 personas | 600.000,00 |
| Hasta 500 personas | 900.000,00 |
| Hasta 1.000 personas | 1.000.000,00 |
| Hasta 1.500 personas | 1.200.000,00 |
| Hasta 5.000 personas | 1.800.000,00 |

Una copia del recibo del seguro pagado deberá presentarse con la suficiente antelación a la realización del acto, actividad o evento en la concejalía del Excmo. Ayuntamiento que impulse el expediente del proyecto.

La autorizada podrá contratar una póliza de seguro para cubrirse de contingencias de lluvia y/o incomparecencia de actantes, que pudieran hacer suspender el acto, actividad o evento.

Artículo 10º.- Responsabilidad de uso

En el caso de que el espacio sufriera desperfecto o deterioro por la utilización, el beneficiario de la autorización estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, o si fueren irreparables a su indemnización. Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en los casos de cesión gratuita. Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

Artículo 11º.- Disponibilidad de las instalaciones

- a) El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Cultura que gestiona las instalaciones culturales, se ocupará de la coordinación y seguimiento del calendario de cuantas actividades y espectáculos se desarrollen en sus espacios.
- b) Los actos, actividades y eventos que organice el Excmo. Ayuntamiento tendrán prioridad ante todas las cesiones de terceros que se soliciten, y entre sus concejalías y entes instrumentales, tendrá prioridad la programación cultural ordinaria.



- c) En el caso de que varios terceros soliciten el uso de un mismo día, exista disponibilidad del espacio y presenten un proyecto similar, se atenderá al orden de entrada o sorteo.
- d) La utilización mediante cesión a terceros tendrá lugar cuando:
- La instalación esté disponible y además exista disponibilidad de personal municipal mínimo para coordinar y supervisar las tareas.
 - La persona física o jurídica se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social. Y de sus obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Elche.
 - Previa autorización municipal, y pago de tasa, y suscripción del correspondiente contrato de cesión de uso.
 - No se podrá transferir la autorización obtenida.
 - Los horarios:
 - a) Con carácter general, la cesión de uso temporal del espacio finaliza a las 2:00 horas. No obstante, se podrá autorizar la extensión del horario.
 - b) En los supuestos de actos, actividades y eventos matinales, se podrá autorizar la cesión hasta las 20:00 horas.
 - c) A los efectos de cumplir con el horario de finalización de la cesión, se entenderá como hora de cierre aquella en la que el acto, actividad o evento finaliza y se comienza el desalojo de los asistentes, la recogida del montaje y limpieza del recinto, todo ello dentro del horario autorizado de cesión del espacio.

Artículo 12º.- Servicios exteriores

- a) Los gastos ocasionados por servicios externos, en concepto de recursos protocolarios, carga y descarga, sonido e iluminación, estructuras escénicas, seguridad y vigilancia, derechos de autor, seguros, catering, limpieza y cualesquiera otros que se produzcan por los actos, actividades o eventos, serán asumidos por la beneficiaria de la cesión o entidad organizadora directamente con el proveedor del servicio. Asimismo, y en su caso, por cada concejalía, ente instrumental municipal, o por las entidades con las que colabore el Ayuntamiento.
- b) El servicio de limpieza será realizado por la empresa adjudicataria del Excmo. Ayuntamiento y facturado directamente a la persona beneficiaria del uso temporal del espacio.
- c) Las condiciones particulares de uso de la instalación se regularán en el contrato de cesión temporal del espacio.

Artículo 13º.- Bonificaciones y exenciones

La Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento podrá rebajar la cuantía de las tarifas, excluir partes de la misma, e incluso, llegar a conceder la exención total cuando considere que el proyecto público o privado conlleva especial interés general para el municipio. Asimismo, en proyectos propuestos por organizaciones sociales, benéficas, festejos, ferias, otros.

Para la rebaja de la tasa se establece un baremo gradual en función de los siguientes coeficientes de ponderación (cp): 1,00; 0,50 y 0,25. De tal forma, que la liquidación de la tasa bonificada se obtiene al aplicar a la tarifa total uno de los tres coeficientes. [Tasa = Tarifas (1-cp)]



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente ordenanza aprobada en el año 2012 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDA: La presente ordenanza aprobada en el año 2013 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.